

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*
USHUAIA, 27 MAYO 2009

VISTO el Expediente N° 018528-EM/2007 del registro de esta Gobernación; caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION S/HOMOLOGACION DEL ACUERDO SUSCRITO EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE D.G.T. N 003/04 RESOLUCION SUB. T. N 146/07"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76° de la Ley Provincial 631 establece que, además de lo establecido en el artículo 32° de dicha ley, los docentes que se desempeñen en Escuelas de Educación Especial, Área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno y Centros Educativos o Escuelas para Adultos con Capacitación Laboral, percibirán un suplemento bonificable con zona y antigüedad, equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeña, siempre que su horario de labor sea superior a las dieciséis (16) horas reales semanales.

Que de las constancias de las Actas de Audiencia celebradas los días 05 y 19 de julio de 2.007, entre los miembros paritarios representantes del Ministerio de Educación y los negociadores paritarios del sector que representa a los docentes, Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fuegoína (SUTEF), se ha acordado, la bonificación contemplada en el artículo 76° de la Ley Provincial 631, destinada a aquellos docentes que cumplen funciones complementarias, a percibir tal bonificación sin el condicionamiento que impone la carga horaria, en el ámbito provincial.

Que la Subsecretaría de Trabajo ha tomado debida intervención, emitiendo la Resolución SUB.T. N° 146/07, homologando el Acuerdo suscripto en el marco del Expediente D.G.T. N° 003/04, entre los representantes negociadores del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fuegoína (SUTEF) y de este Ministerio, concerniente a la implementación de la bonificación contemplada en el artículo 76° de la Ley Provincial 631, que se cuantifica en un quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan, destinada a aquellos docentes que cumplen funciones complementarias de especial y adultos, a percibir sin el condicionamiento que impone la carga horaria, en el ámbito provincial.

Que ha tomado debida intervención la Subdirección General de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto y la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, obrantes a fs. 39 vuelta y fs. 40.

Que ante lo expuesto se hace necesario dictar el presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

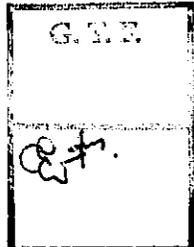
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Determinar que además de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial 631, los docentes que se desempeñen en Escuelas de Educación Especial, Área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno y Centros Educativos o Escuelas para Adultos con Capacitación Laboral, percibirán un suplemento bonificable con zona y antigüedad, equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeña, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el presente en la Unidad de Gestión de Gasto 5202, Inciso 1.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 883/09



[Signature]
Prof. Darío Ruben VARGAS
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Mariela Marcondini
Jefe División
Control y Registro

3-60